



EN comunidad

Términos y condiciones

TÉRMINOS Y CONDICIONES

CONVOCATORIA “EN-COMUNIDAD: UNA EMPRESA ENERGÉTICA COMUNITARIA”

GLOSARIO

- **Autoridad tradicional:** Las autoridades tradicionales son los miembros de una comunidad indígena que, dentro de la estructura propia de la respectiva cultura, ejercen el poder de organización, gobierno, gestión o control social. (Decreto 2164 de 1995, art.2.)
- **Asociación comunitaria:** Grupo de personas que se unen con el propósito de identificar y abordar los problemas que impactan a su comunidad, buscando activamente soluciones. Estos problemas pueden ser de carácter social, cultural, económico, ambiental y productivo.
- **Beneficiario directo:** Corresponde al número de viviendas que forman parte de la figura asociativa comunitaria que presentó la postulación. Estos beneficiarios representan a la potencial población a verse impactada por la posible estructuración y/u operación de la Empresa de Servicios Públicos Energéticos, así como por la estructuración de proyectos energéticos lo que mejoraría su calidad de vida.
- **Cabildo indígena:** Es una entidad pública especial cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, quienes son elegidos y reconocidos por esta misma, con una organización sociopolítica tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad. (Decreto 2164 de 1995, art.2.)
- **Comunidad negra:** Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado. Además, estas familias revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos ¹.
- **Comunidad organizada:** Son aquellas comunidades que se unen con el propósito de identificar los problemas que les afectan en su entorno y trabajar juntas en la búsqueda de soluciones. Estos problemas pueden ser de carácter social, cultural, económico, ambiental y productivo. Asimismo, esta organización se estructura para funcionar siguiendo un método y un objetivo común. En el contexto de la presente Convocatoria, se reconocen las siguientes comunidades organizadas:

- Cooperativas.
 - Asociaciones comunitarias.
 - Organizaciones de Acción Comunal.
-
- **Comunidad Energética:** En los términos del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, las Comunidades Energéticas se conforman mediante la participación de personas naturales y/o jurídicas. En el caso específico de las personas naturales y de las estructuras de Gobierno Propio de los Pueblos y Comunidades Indígenas, así como de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras que se constituyan como Comunidades Energéticas, podrán ser beneficiarias de recursos públicos para el financiamiento de inversión, operación y mantenimiento de infraestructura, con base en los criterios de focalización establecidos por el Ministerio de Minas y Energía. La infraestructura que se desarrolle con recursos públicos podrá cederse a título gratuito a las Comunidades Energéticas, según el PND.
 - **Consejos comunitarios:** Se refiere a personas jurídicas que ejercen la máxima autoridad de administración interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras del consejo comunitario. Su función se rige por mandatos constitucionales y legales que lo rigen, así como por el sistema de derecho propio de cada comunidad. Estos Consejos Comunitarios deberán estar reconocidos por el Ministerio de Interior.
 - **Cooperativa:** Se trata de agrupaciones de pequeños productores con vocación agropecuaria que se unen con el propósito de mejorar sus condiciones y lograr una comercialización de sus productos a precios más competitivos.
 - **Empresa de Servicios Públicos:** Son sociedades por acciones cuyo objetivo es prestar de los servicios públicos establecidos en la Ley 142 de 1994. Las empresas de servicios públicos pueden ser: privadas, mixtas y/o oficiales.
 - **Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Energía Eléctrica:** Corresponde a las personas jurídicas cuyo propósito social es la prestación del servicio de transporte de energía eléctrica desde las redes regionales de transmisión hasta el domicilio del usuario final, incluyendo su conexión y medición. También se incluyen actividades complementarias de generación, comercialización, transformación, interconexión y transmisión de energía ².
 - **Figuras asociativas comunitarias:** Incluyen comunidades organizadas, grupos étnicos y personas naturales y/o jurídicas, tal como se definen en el presente documento y quienes están autorizadas para participar en la presente Convocatoria.

- **FENOGGE:** El Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía, creado mediante la Ley 1715 de 2014 y modificado por la Ley 2099 de 2021. El Fondo es reglamentado por el Ministerio de Minas y Energía y organizado a través de un patrimonio autónomo conformado en virtud de un contrato de fiducia mercantil suscrito entre el Ministerio y una entidad fiduciaria seleccionada para tal fin de acuerdo con las normas vigentes.
- **FNCER:** Hace referencia a las Fuentes No Convencionales de Energía Renovable, que son recursos energéticos disponibles a nivel mundial, utilizados de manera marginal y que no se comercializan ampliamente. Esto incluye la biomasa, pequeños aprovechamientos hidroeléctricos, la energía eólica, geotérmica, solar y marina, y otras fuentes que podrán ser consideradas FNCER según lo determine la UPME ³.
- **GEE:** La Gestión Eficiente de la Energía abarca un conjunto de acciones orientadas a asegurar el suministro energético a través de la implementación de medidas de eficiencia energética y respuesta de la demanda ².
- **Grupo étnico:** Son aquellas comunidades que comparten un origen, historia, lengua y unas características culturales y/o rasgos físicos comunes, manteniendo su identidad como sujetos colectivos. En contexto de la presente Convocatoria, se reconocen los siguientes grupos étnicos:
 - Organizaciones, asociaciones de pueblos indígenas, asociaciones de autoridades, resguardos y cabildos indígenas, inscritos en el Ministerio del Interior o que gocen de legalidad en los espacios de participación indígenas en el marco del decreto 1397 de 1996.
 - Consejos Comunitarios, organizaciones de base, formas o expresiones organizativas de comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras.
- **Índice de pobreza multidimensional (IPM):** Es un instrumento del DNP que permite identificar con mayor precisión las acciones necesarias para superar la pobreza en su territorio ⁴.
- **Organizaciones de Acción Comunal (OAC):** Es la instancia a través de la cual las comunidades se organizan para liderar e impulsar procesos comunitarios en barrios y veredas, materializando a través de la participación y el quehacer en la vida de las comunidades ⁵.
- **PDET:** El Plan de Desarrollo con Enfoque Territorial es un instrumento especial de planificación y gestión, que tiene como objetivo estabilizar y transformar los

territorios más afectados por la violencia, la pobreza, las economías ilícitas y la debilidad institucional, buscando así lograr el desarrollo rural.

- **Persona Natural:** Son todas las personas naturales individuales de la especie humana, sin importar edad, sexo, estirpe o condición. Para efectos de la presente Convocatoria, las personas naturales deben estar registradas como comerciantes ante la Cámara de Comercio respectiva donde ejecuten su actividad económica.
- **Persona Jurídica:** Se refiere a una persona ficticia, con la capacidad de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y puede ser representada judicial y extrajudicialmente.
- **Población Afrocolombiana:** Son los grupos humanos de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana, nacidos en Colombia, con diversidad racial, lingüística y folclórica, presentes en todo el territorio nacional, tanto en áreas urbanas como rurales ⁶.
- **Población Palenquera:** Se refiere a la comunidad de descendientes de esclavizados que, mediante actos de resistencia y libertad, se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia, desde el Siglo XV denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre)⁵.
- **Postulación:** Es la manifestación de interés para participar en la iniciativa del FENOGGE, incluyendo el diligenciamiento de los formularios y demás documentos requeridos.
- **Postulante:** Hace referencia a la persona natural o jurídica que presentó la postulación para participar en la presente Convocatoria.
- **Proyecto productivo:** Se refiere a un conjunto de actividades orientadas a la transformación de recursos o factores productivos en bienes y/o servicios lícitos.
- **Proyecto energético:** Es un conjunto de actividades orientadas a la generación y/o comercialización de energía a partir de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE), generando beneficios para la comunidad. Los proyectos energéticos podrán estar en etapa de identificación y diagnóstico del proyecto y/o prefactibilidad.

Se entenderá como proyecto considerado en etapa de identificación y diagnóstico, todo aquel que incluya como mínimo, sin limitarse a ello, los fundamentos y razones que impulsan la propuesta del proyecto energético, mediante la justificación de su necesidad y/o su conveniencia. El objeto del diagnóstico es la identificación y/o

definición claramente del/los problemas que se tratarán de solucionar con el proyecto energético⁷.

Adicionalmente, se entenderá por proyecto en prefactibilidad, aquel proyecto que comprende el estudio técnico-económico de un posible proyecto energético, analizando varias alternativas⁸.

- **Resguardos Indígenas:** Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas. Estos resguardos poseen un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de este y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio. (Decreto 2164 de 1995, Art.21.)
- **Servicio Público Domiciliario de Energía Eléctrica:** Es el transporte de energía eléctrica desde las redes regionales de transmisión hasta el domicilio del usuario final, incluida su conexión y medición. Además, esta Ley se aplica a las actividades complementarias de generación, de comercialización, de transformación, interconexión y transmisión.
- **SIN:** Es el Sistema Interconectado Nacional.
- **Territorios indígenas:** Son las áreas que están poseídas en forma regular y permanente por una comunidad, parcialidad o grupo indígena. También incluyen aquellas áreas que, aunque no se encuentren poseídas en esa forma, constituyen el ámbito tradicional de sus actividades sociales, económicas y culturales. Esto se encuentra establecido en el Decreto 2164 de 1995, Art.2 (Considerar los artículos 15 y 16 del Convenio 169 de 1989).
- **ZNI:** Las Zonas No Interconectadas (ZNI) son los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional (artículo 1 de la Ley 855 de 2003).
- **ZOMAC:** Hace referencia al conjunto de municipios que son considerados como lo más afectados por el Conflicto Armado (ZOMAC), conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 236 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, cuyo listado se encuentra en el anexo No. 2 del decreto 1650 del 9 de octubre de 2017.

ANTECEDENTES

En los últimos años, el FENOGGE ha realizado avances significativos en la incorporación de Fuentes No Convencionales de Energía (FNCE) y Gestión Eficiente de la Energía (GEE), con el objetivo de generar interés en la implementación de este tipo de iniciativas. Estos avances han abarcado temas como el funcionamiento, requisitos, posibles fuentes de financiación y potenciales beneficios. Todo esto ha contribuido a generar mayor confianza y activación del sector de las energías renovables, sin embargo, con el fin de apoyar la ideación y formulación de soluciones que respondan a los requerimientos y condiciones actuales en los territorios,

En este contexto, el FENOGGE identificó una oportunidad para trabajar en conjunto con las comunidades, buscando fortalecer la creación de Empresas de Servicios Energéticos con participación comunitaria enfocados en la prestación del servicio de energía y las actividades complementarias, permitiendo a las comunidades autogestionarse y satisfacer las necesidades energéticas presentes en sus territorios. Este es un paso fundamental en el proceso de construcción de una Transición Energética Justa y equitativa en el país.

Es por esto, que el Equipo Ejecutor del Fondo presentó a su Comité Directivo una solicitud para activar un Mecanismo Complementario de Financiación, denominado “*DESARROLLO ENERGÉTICO COMUNITARIO*” -en adelante el Mecanismo- cuyo objetivo es:

“Diseñar e implementar un Mecanismo Complementario de Financiación para el desarrollo de Proyectos Energéticos Comunitarios a través de figuras de asociatividad comunitarias legalmente constituidas.”

Este Mecanismo fue aprobado por el mencionado Comité Directivo en la sesión No. 48 del 29 de mayo de 2023, y la Línea I de financiación para el fortalecimiento en la estructuración y/u operación de Empresas de Servicios Públicos Energéticos con participación de figuras de asociatividad comunitaria legalmente constituidas, para la prestación del servicio de energía y sus actividades complementarias, cuenta con recursos hasta por DIEZ MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$10.500.000.000) con carácter No Reembolsable para estructurar algunas de las iniciativas que se identifiquen con ocasión a esta Convocatoria, según el orden de priorización obtenido y la coordinación que se logre con los interesados que decidan participar.

CAPÍTULO 1: INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Identificar y caracterizar a las diversas figuras de asociatividad comunitaria, que permitan a sus miembros organizarse para la prestación del servicio de energía y sus actividades complementarias, a partir del fortalecimiento y/o creación de Empresas de Servicios Públicos Energéticos y/o sus actividades complementarias a través de proyectos y soluciones basadas en FNCER y GEE con recursos de carácter no reembolsable del FENOGGE.

Las figuras de asociatividad podrán pertenecer al SIN o las ZNI, y cumplirán con los requisitos técnicos y regulatorios en cada caso.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

- Constitución Política de Colombia
- Ley 89 de 1890.
- Ley 70 de 1993.
- Ley 142 de 1994.
- Ley 143 de 1994.
- Decreto 1397 de 1996
- Ley 1715 de 2014.
- Decreto 1953 de 2014
- Decreto 1640 de 2020
- Decreto 252 de 2020.
- Ley 2160 de 2021
- Ley 2099 de 2021.
- Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 – 2026.

1.3. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

Esta Convocatoria tiene como objetivo brindar apoyo financiero para fortalecer en la estructuración y/u operación de Empresas de Servicios Públicos Energéticos con participación comunitaria, para la prestación del servicio de energía eléctrica y sus actividades complementarias, por medio de recursos No Reembolsables por un valor máximo (conforme al público objetivo de la presente Convocatoria) con el fin de apoyar el fortalecimiento de capacidades para la creación, estructuración y/u operación de Empresas de Servicios Públicos Energéticos con participación comunitaria.

Con base en lo anterior, la asignación de recursos en la presente Convocatoria se llevará a cabo de la siguiente manera:



1.4. CRONOGRAMA

La presente Convocatoria seguirá el siguiente cronograma:

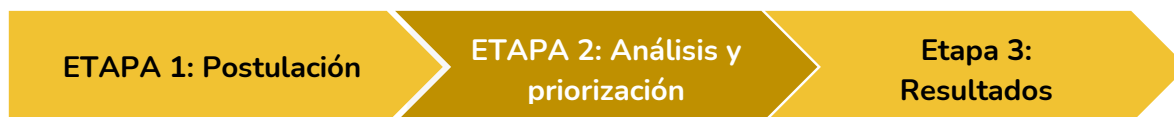
ETAPA	ACTIVIDADES	DURACIÓN (DÍAS)	INICIO	FIN
1	Lanzamiento público de la Convocatoria y publicación de los documentos		24/07/2023	
	Jornadas de divulgación y promoción de la Convocatoria (<i>webinars</i> , mesas regionales, entre otras)	30	25/07/2023	07/09/2023
	Plazo para realizar preguntas, observaciones y solicitudes de aclaración, etc., sobre la convocatoria	12	25/07/2023	14/08/2023
	Plazo para dar respuestas a las preguntas y/u observaciones y/o solicitudes recibidas	10	15/08/2023	30/08/2023
	Plazo máximo para recepción de postulaciones			21/09/2023
2	Verificación de completitud de documentación	11	22/09/2023	09/10/2023
	Plazo máximo para solicitud de aclaración de observaciones y requisitos a subsanar	1	10/10/2023	11/10/2023
	Plazo máximo para dar respuesta a la solicitud de aclaración de observaciones y subsanación de requisitos	5	11/10/2023	18/10/2023
	Clasificación, análisis de postulación y desarrollo de metodología de priorización	7	19/10/2023	30/10/2023
	Selección de postulaciones a beneficiar	1	31/10/2023	31/10/2023
	Desarrollo de visitas de verificación de información de los potenciales beneficiarios	11	01/11/2023	17/11/2023
3	Publicación de resultados	4	20/11/2023	24/11/2023

Además del cronograma establecido, se debe tener presente las siguientes reglas:

1. Sin perjuicio del cronograma previsto, se debe entender en cuenta que los plazos son estimados y los hitos pueden adelantarse o retrasarse, según la capacidad del Fondo y los objetivos de la Convocatoria, informando previamente a los postulados.
2. Para fines de este cronograma, se establece que cada fecha mencionada concluirá a las 23:59 p. m.
3. El FENOGE podrá modificar este cronograma en cualquier momento, informando a los interesados a través de los medios disponibles con al menos un día de anticipación al vencimiento del plazo que será modificado.

1.5. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

La presente Convocatoria se desarrollará a través de 3 etapas, de forma secuencial y cronológica, de la siguiente manera:



1.5.1. Etapa 1 – Postulación

Durante esta etapa, los destinatarios de la Convocatoria, que se indican en el capítulo 2 de este documento, podrán postularse presentando su manifestación de interés junto con los documentos soporte requeridos para participar en la iniciativa; lo anterior, mediante el diligenciamiento del formulario de presentación establecido para este propósito:



Diligenciamiento de formulario de presentación de la información

El análisis y priorización se basarán en la información proporcionada por los interesados. Por lo tanto, es fundamental que los interesados presenten la información completa y veraz dentro de las fechas establecidas para este propósito. El proceso de diligenciamiento del formulario de presentación, junto con la manifestación de interés y los documentos de soporte necesarios para la priorización (según lo detallado en el capítulo 2 de este documento), serán requisitos indispensables para avanzar a la siguiente etapa de la convocatoria.

Vencido el término establecido en el cronograma para presentar la postulación, aquellas que hayan sido presentadas y cuenten con la documentación mínima requerida serán consideradas para la siguiente etapa, sin perjuicio de lo cual, el FENOGE, podrá solicitar a los postulantes ampliar la información durante la siguiente etapa, en caso de ser necesario.

1.5.2 Etapa 2 - Análisis y priorización

En esta etapa, el FENOGE, inicialmente analizará la documentación recibida en la Etapa 1- Postulación, conforme a los requisitos mínimos establecidos. Este proceso tiene como objetivo clasificar, calificar y priorizar dichas postulaciones, lo que permitirá obtener un mayor conocimiento respecto a la identificación de las figuras de asociatividad comunitarias, étnicas y de orden legal, personas naturales o jurídicas, para el fortalecimiento de capacidades para la creación, estructuración y/u operación de Empresas de Servicios Públicos Energéticos con participación comunitaria, para la prestación del servicio de energía eléctrica y sus actividades complementarias a lo largo del territorio nacional.

El análisis de cada postulación incluirá la revisión de la completitud de la documentación e información, clasificación, calificación y priorización desde los componentes sociales, técnicos y jurídicos. Este último aspecto verificando el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Convocatoria, lo anterior, de acuerdo con los criterios de evaluación seleccionados al interior del FENOGE, según sea el caso.

Será causal de exclusión de la Convocatoria, la presentación de información incompleta o inexacta y/o falsa después del plazo máximo para dar respuesta a la solicitud de aclaración de observaciones y subsanación de requisitos.

Aquellas postulaciones que cuenten con la documentación completa se considerarán objeto de clasificación, calificación y priorización, que comprenderán entre otras, las siguientes actividades:

- **Clasificación:** Se llevará a cabo una clasificación de la información y datos recibidos, teniendo en cuenta el potencial universo de postulaciones y asegurándose de que cumplan con los requisitos establecidos y la completitud de la documentación, de acuerdo con los criterios definidos.
- **Calificación y priorización:** Posterior a la clasificación y para el desarrollo de la metodología de priorización se realizará la calificación de cada postulación mediante la evaluación de dos indicadores: el indicador de impacto social y el indicador de atractividad, como se muestra en la Ilustración 1. Criterios para la calificación de cada postulación.

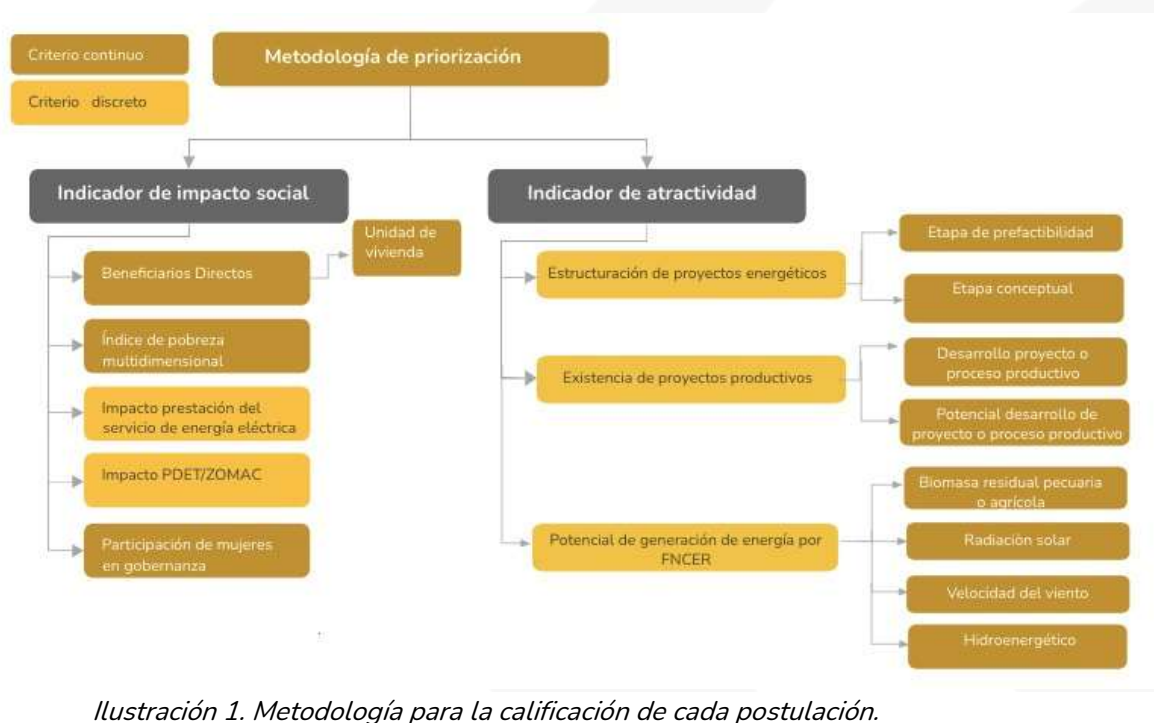


Ilustración 1. Metodología para la calificación de cada postulación.

Los criterios serán calificados en dos (2) categorías:

- **Criterios continuos:** Estos criterios son variables continuas y por ello se compararán de manera relativa entre las postulaciones a ser priorizadas por el FENOGE.
- **Criterios discretos:** Estos criterios ofrecerán un rango que caracterice el escenario sobre el cual a cada postulación se le asignará un puntaje de carácter discreto.

NOTA: La asignación de puntaje a través de los criterios le son aplicables, en todo caso, a las comunidades organizadas y grupos étnicos.

A continuación, se describen los indicadores y los criterios de cada uno de estos:

1.5.2.1 Indicador de impacto social.

Este indicador comparará las postulaciones en tanto sean capaces de traer mayores beneficios sociales. Este indicador considerará cinco (5) criterios, de los cuales tres (3) criterios son continuos (Beneficiarios Directos, Índice de Pobreza Multidimensional y Participación de mujeres en la gobernanza) y dos (2) criterios discretos (Impacto en zonas PDET/ZOMAC e Impacto en ZNI), los cuales se definen así:

✓ Criterios continuos

- a) **Beneficiarios Directos:** los beneficiarios directos corresponden al número de viviendas que pertenecen a la comunidad organizada o grupo étnico que realizó la postulación o con quien se haya suscrito el acuerdo previo. Se asignará un puntaje en función del cumplimiento de los siguientes subcriterios y a su vez de acuerdo con la categorización establecida para agrupar el número de viviendas que hacen parte del área de ubicación o a impactar, así:

ÍTEM	CATEGORÍA	RANGO DE VIVIENDAS	MÁXIMO DE PUNTUACIÓN	Q4	Q3	Q2	Q1
1	Muy pequeña	0 - 50	3	0.75	1.0	1.5	3.0
2	Pequeña	51 - 150	2	0.50	0.67	1.0	2.0
3	Mediana	151 - 300	1.5	0.38	0.50	0.75	1.50
4	Grande	301 - 1.000	1	0.25	0.33	0.50	1.0

La asignación del puntaje a dar se basará en el número de viviendas agrupadas en el área de ubicación o impacto de la comunidad organizada o grupo étnico y reportados por el postulante, se realizará de acuerdo con los cuartiles (Q) presentados en la tabla anterior y en función del rango de viviendas que a su vez se divide equitativamente en los cuartiles, como se presenta a continuación:

ITEM	Q4	Q3	Q2	Q1
CATEGORÍA MUY PEQUEÑA				
PUNTUACIÓN	0.75	1.0	1.5	3.0
Nº. DE VIVIENDAS	0- 12	13-25	26 - 37	38-50
CATEGORÍA PEQUEÑA				
PUNTUACIÓN	0.50	0.67	1.0	2.0
Nº. DE VIVIENDAS	51 -75	76 - 100	101 - 125	126 - 150
CATEGORÍA MEDIANA				
PUNTUACIÓN	0.38	0.50	0.75	1.50
Nº. DE VIVIENDAS	151 -188	189 -225	226 -262	263 -300
CATEGORÍA GRANDE				
PUNTUACIÓN	0.25	0.33	0.50	1.0
Nº. DE VIVIENDAS	301 -475	476 - 650	651 -825	826 - 1000

NOTA: Para acreditar los beneficiarios directos a impactar, se deberá presentar el documento a través del cual el representante legal o la persona que dentro del esquema de gobernanza de la comunidad cuente con la facultad correspondiente, certifique la cantidad de viviendas que tienen un asentamiento dentro de la localidad en donde se encuentra la comunidad organizada o grupo étnico.

- b) **Índice de Pobreza Multidimensional (IPM):** Es una medición de la pobreza que refleja las múltiples carencias que enfrentan las personas en situación de pobreza abarcando áreas como educación, salud, entre otros. Se calculará a nivel municipal, de acuerdo con el departamento donde se ubique la comunidad organizada o grupo étnico que presentó la postulación. El IPM se expresa como un porcentaje y se maximiza como criterio de evaluación.
- c) **Participación de mujeres en la gobernanza:** Se refiere al porcentaje de mujeres que participan en la toma de decisiones en la comunidad organizada o grupo étnico, que presentó la postulación o con quien se haya suscrito el acuerdo previo; para ello, el postulante deberá presentar un auto certificado que demuestre el número de personas que forman parte de los espacios de toma de decisiones de conformidad con las normas de derecho propio, evidenciándose en esta cuántas son mujeres. El porcentaje correspondiente será calculado por el FENOGGE y este criterio también será maximizado.

NOTA: Para acreditar la participación de mujeres en la gobernanza, el representante legal o la persona autorizada en el esquema de gobernanza de la comunidad deberá presentar un documento que certifique el número de personas que participan en la toma de decisiones, indicando cuántas son mujeres y en qué órganos de gobernanza participan a través de los cuales se toman las decisiones al interior de la comunidad organizada o grupo étnico.

- **Criterios discretos**

a) **Impacto de la prestación del servicio de energía eléctrica a los beneficiarios directos (unidades de vivienda):** Si la comunidad organizada o el grupo étnico no cuentan actualmente con el servicio de energía eléctrica, o, si cuentan con el mismo durante un tiempo establecido, se asignará un puntaje en función del cumplimiento de los siguientes subcriterios.

ÍTEM	CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Agrupación de beneficiarios directos que no cuentan con el servicio de energía eléctrica (0 horas)	1.0
2	Agrupación de beneficiarios directos que cuentan con el servicio de energía eléctrica por un tiempo menor o igual a 6 horas diarias	0.5
3	Agrupación de beneficiarios directos que cuentan con el servicio de energía eléctrica menor o igual a 8 horas y mayor a 6 horas diarias	0.4
4	Agrupación de beneficiarios directos que cuentan con el servicio de energía eléctrica menor o igual a 10 horas y mayor a 8 horas diarias	0.3
5	Agrupación de beneficiarios directos que cuentan con el servicio de energía eléctrica por un tiempo menor o igual a 20, y mayor a 10 horas diarias	0.2
6	Agrupación de beneficiarios directos cuenta con el servicio de energía eléctrica las 24 horas del día	0

b) **Impacto en zonas PDET/ZOMAC:** Si la figura asociativa comunitaria o étnica postulada está ubicada en un municipio en donde se ejecuten Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y/o declarado en las Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC), se calificará en función del cumplimiento de los siguientes criterios.

ÍTEM	CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Es municipio PDET o ZOMAC	1
2	No es municipio PDET o ZOMAC	0

Para la ponderación de cada criterio del indicador de impacto social, se determinaron los siguientes valores:

ÍTEM	CRITERIOS DEL INDICADOR DE IMPACTO SOCIAL	VALOR-PONDERADO
1	Impacto de la prestación del servicio de energía eléctrica a los beneficiarios directos	4.0
2	Índice de pobreza multidimensional	3.0
3	Beneficiarios directos	3.0
4	Impacto PDET/ZOMAC	2.0
5	Participación de mujeres en la gobernanza	1.0
TOTAL		13

1.5.2.2 Indicador de atractividad.

El indicador de atractividad se evaluará para determinar el grado de alineación que una postulación pueda tener con las premisas estratégicas del mecanismo complementario de financiación del Fondo. Este indicador considerará tres (3) criterios discretos: i) Estructuración de proyectos energéticos; ii) Existencia de proyectos productivos y; iii) Potencial de generación de energía por FNCER, así mismo, cada criterio presenta un rango de puntuación el cual se presenta posteriormente detalladamente y el cual permitió asignar los siguientes valores para la calificación del impacto de atractividad:

ÍTEM	CRITERIOS DEL INDICADOR DE IMPACTO SOCIAL	VALOR MÁXIMO
1	Estructuración de proyectos energéticos	1.0
2	Existencia de proyectos productivos	2.0
3	Potencial de generación de energía por FNCER	4.0
TOTAL		7

✓ Criterios discretos

- a) **Estructuración de proyectos energéticos:** Este criterio permite evaluar si la comunidad organizada o grupo étnico cuenta con algún avance en la formulación de algún proyecto energético (etapa conceptual y/o prefactibilidad de la misma), en el marco de la prestación de servicios energéticos para la población que forma parte de la comunidad organizada o grupo étnico, el cual

puede estar relacionado con la implementación de proyectos de generación y/o comercialización de energía a partir de FNCE. Se calificará en función del cumplimiento de los siguientes subcriterios:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
1	La postulación incluye una propuesta para desarrollar un proyecto energético específico en etapa de prefactibilidad.	1.0
2	La postulación incluye una propuesta en etapa conceptual para desarrollar un proyecto energético específico, considerado en etapa conceptual	0.5
3	La postulación NO incluye una propuesta para desarrollar un proyecto energético.	0

Nota 1: Se considera un proyecto energético en etapa de prefactibilidad aquel que comprende el estudio técnico - económico de una posible iniciativa energética, analizando varias alternativas⁹. (Ver pie de página).

Nota 2: El proyecto considerado en etapa conceptual, debe incluir como mínimo, sin limitarse a ello, los fundamentos y razones que impulsan la propuesta del proyecto energético, mediante la identificación y diagnóstico previo, de modo que quede adecuadamente justificada su necesidad y/o su conveniencia. El objetivo del diagnóstico es identificar y definir claramente los problemas que se abordarán y solucionarán con el proyecto energético¹⁰.

Para la acreditación de la estructuración de proyectos energéticos, la presentación de la siguiente documentación dependerá de la etapa en que se encuentre en proyecto energético. En caso de no contar con un proyecto energético, no se deberá adjuntar ningún documento como anexo.

Estudio de prefactibilidad del proyecto energético (si aplica).

El estudio o documento que se presente y en el cual se evidencie que el proyecto energético se encuentra en etapa de prefactibilidad, deberá contemplar como mínimo la siguiente información:

- Estudio del componente técnico, respaldado por cálculos de Ingeniería básica y el análisis correspondiente.

- Estudio del componente económico, que incluya la estimación del presupuesto general de inversión.
- Alternativas que contemplen el componente técnico y económico.
- Plazo de ejecución estimado.

Estudio en etapa conceptual del proyecto energético (si aplica).

El estudio diagnóstico deberá incluir como mínimo los siguientes ítems:

- Identificación del problema a solucionar o necesidad a satisfacer con el proyecto energético.
- Justificación del proyecto.
- Identificación de potenciales beneficiarios.
- Alcance o zona de influencia del proyecto.
- Resultados esperados.
- Plazo de ejecución estimado

b) Existencia de proyectos productivos: Este criterio busca evaluar si la población a cargo de la comunidad organizada o grupo étnico que realiza la postulación se desarrolla algún proyecto que involucre un proceso productivo desarrollado por la comunidad, o, tiene interés en desarrollar uno.

ÍTEM	CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Se desarrolla algún proyecto o proceso productivo actualmente	2.0
2	Potencial desarrollo de algún proyecto o proceso productivo	1.0
3	NO se desarrolla algún proyecto o proceso productivo	0

Para acreditar la existencia de proyectos productivos la presentación de la siguiente documentación dependerá de si se cuenta, o no con un proyecto productivo en operación, o si hay uno potencial a desarrollar por la comunidad a beneficiar. En caso de que no haya ningún proyecto productivo en operación o por desarrollar, no se deberá adjuntar ningún documento como anexo. Asimismo, el documento descriptivo deberá incluir como mínimo la siguiente información, según corresponda:

Documentación requerida para proyectos productivos en operación:

- Descripción de la actividad económica desarrollada.
- Localización del proyecto y/o proceso productivo.

- Zona de influencia (comunidades y lugares impactados con el desarrollo del proyecto y/o proceso productivo).
- Evidencias fotográficas del proyecto y/o proceso productivo.
- Descripción de la necesidad del servicio de energía para el desarrollo del proyecto y/o proceso productivo.

Documentación requerida para proyectos productivos por desarrollar:

- Descripción de la actividad económica a desarrollar.
- Localización del potencial proyecto y/o proceso productivo.
- Zona de influencia estimada a impactar (comunidades y lugares impactados con el desarrollo del proyecto y/o proceso productivo).
- Descripción de la necesidad del servicio de energía para desarrollar el proyecto y/o proceso productivo.

c) Potencial de generación de energía por FNCER: Este criterio evaluará si la ubicación de la comunidad organizada o grupo étnico que realiza la postulación se encuentra localizada en áreas geográficas con un alto potencial de generación de energía, conforme al Artículo 233 de la ley 2294 de 2023 “Plan Nacional de Desarrollo”, las cuales están localizadas en áreas con la mayor radiación solar promedio anual (mayores a 5 kWh/m²/día), de mayor velocidad promedio de viento (mayores a 4/ms a 10 m de altura); adicionalmente, en respuesta a la implementación de FNCER aquellas áreas que cuenten con potencial energético por biomasa residual pecuaria mayor o igual a 30 TJ/año o agrícola mayor o igual 20 TJ/año y potencial hidro energético mayor o igual 5 MW mediante la operación de Pequeñas Centrales Hidroeléctricas - PCH, de acuerdo con los últimos datos disponibles en los atlas de radiación y velocidad de viento del IDEAM, atlas de potencial energético de la biomasa residual en Colombia de la UPME y el atlas del potencial hidroenergético de Colombia de la UPME.

ÍTEM	CLASIFICACIÓN	PUNTAJE
1	Se ubica en un área con radiación solar promedio anual mayor o igual a 5 kWh/m ² /día	1.0
2	Se ubica en un área con velocidad promedio de viento mayor o igual a 4 m/s a 10 m de altura	1.0
3	Se ubica en un área con potencial energético por biomasa residual pecuario mayor o igual a 30 TJ/año, o, agrícola mayor o igual a 20 TJ/año.	1.0
4	Se ubica en un área con un potencial hidro energético mediante la operación de CH mayor a 5 MW	1.0

Tras la evaluación individual de cada uno de los criterios del indicador de impacto social y de atractividad (según la tendencia requerida sea maximizar, o sea un criterio discreto), se realizará una ponderación de todos los criterios pertenecientes a cada indicador:

1. Para los criterios continuos que requieran maximización, se realizará una operación de división entre el valor del criterio de la postulación y el valor máximo obtenido de todos los valores del mismo criterio en el conjunto de las postulaciones.

Para evaluar de forma individual cada criterio (j) para cada postulación (k), se aplica la siguiente fórmula de acuerdo con la tendencia deseada:

si Tendencia = Maximizar;

$$V_{kj} = \frac{P_{kj}}{\text{Max}\{P_{kj}\}}$$

Donde:

V_{kj} = Calificación de la postulación (k) con respecto al criterio (j).

P_{kj} = Valor de la postulación (k) con respecto al criterio (j).

$\{P_{kj}\}$ = Conjunto de los valores de las postulaciones (k) con respecto al criterio (j).

En caso de ser un criterio discreto, la calificación de la postulación con respecto al criterio evaluado se realizará mediante el puntaje establecido en las tablas de criterios discretos presentados anteriormente.

1. Posterior a la obtención de la calificación por cada criterio, se procederá a calcular el valor resultante por cada indicador. Para el indicador de impacto social, la calificación se realizará aplicando el ponderado entre todos los criterios, así:

$$VI_k = (x_{j1} \cdot v_{kj1}) + (x_{j2} \cdot v_{kj2}) \dots + (x_{jn} \cdot v_{kjn}).$$

Donde:

VI_k = Valor del indicador social (l) para la postulación (k).

x_j = Valor ponderador para cada criterio (j) respecto al indicador (l).

v_{kj} = Calificación de la postulación (k) con respecto al criterio (j).

2. Para el indicador de atractividad, posterior a la calificación de cada criterio, se procederá a calcular el valor, mediante la suma de los resultados de la evaluación de cada criterio por cada indicador, así:

$$Vmk = (Vkj1 + Vkj2)$$

Donde:

Vmk = Valor del indicador de atractividad (m) para la postulación (k).

Vkj = Calificación de la postulación (k) con respecto al criterio (j).

3. Una vez se cuente con el valor de cada indicador, se realizará la suma de los dos valores obtenidos, de la siguiente manera.

$$Vp = (Vlk + Vmk)$$

Donde:

Vp = Valor de la priorización (p) para la postulación (k).

Vmk = Valor del indicador de atractividad (m) para la postulación (k).

Vlk = Valor del indicador de social (l) para la postulación (k).

4. Una vez se cuente con el valor de priorización por postulación, el FENOGGE construirá la matriz de priorización, mediante la cual se analizará de forma cuantitativa y seleccionarán las postulaciones prioritarias de las figuras asociativas comunitarias y/o étnicas y/o de orden legal, para la siguiente etapa de la Convocatoria.

Los análisis y priorización se llevarán a cabo con base en la información suministrada, por lo que es fundamental que los postulados presenten la información completa y veraz. Los valores que se integren en el estudio deben tenerse como valores calculados sobre información secundaria presentada por terceros, y por lo tanto el FENOGGE no se hace responsable de los datos que suministren los interesados.

1.5.3. Etapa 3 – Resultados

Como resultado de la etapa de análisis y priorización, se seleccionarán hasta 21 figuras asociativas comunitarias con los puntajes más altos, quienes serán los potenciales beneficiados con la asignación de los recursos de la línea de financiación.

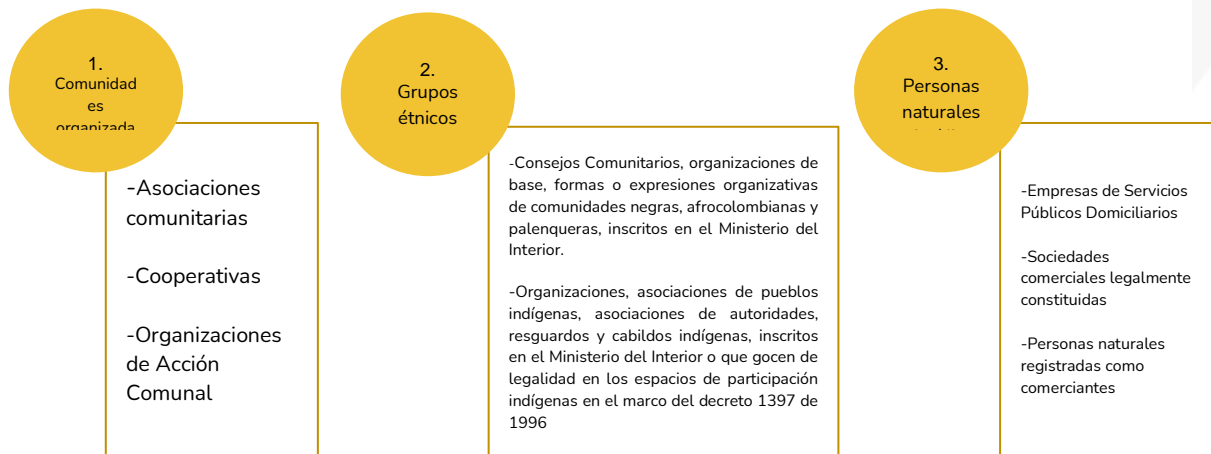
Los criterios que se determinaron en el proceso de análisis y priorización buscan optimizar dentro la selección de comunidades que presentan bajos índices de desarrollo y altos índices de pobreza energética, además de aquellas que desarrollen proyectos productivos o estén contemplando desarrollar proyectos energéticos en sus comunidades.

Los criterios que se determinaron en el proceso de análisis y priorización propenden por optimizar dentro de la selección comunidades que tienen bajos índices de desarrollo y altos índices de pobreza energética, además que desarrollen proyectos productivos o estén contemplando desarrollar proyectos energéticos en sus comunidades.

CAPÍTULO 2: ¿CÓMO PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA?

2.1 ¿Quiénes pueden participar?

Figuras asociativas comunitarias y podrán participar en la presente Convocatoria los siguientes subgrupos:



NOTA 1: Para todos los efectos, cada comunidad organizada o grupo étnico que participe deberá acreditar su constitución legal bajo las leyes colombianas, según la norma o normas que la rigen, así como acreditar la representación legal a través de la certificación emitida por la autoridad competente para tal reconocimiento. No cumplir con esta disposición, dará lugar a la exclusión del postulante de la Convocatoria.

NOTA 2: La Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios del subgrupo 3. Personas naturales o jurídicas, deberán indicar en su postulación si la participación de la comunidad organizada o grupo étnico se realizará a través de (i) La creación de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios nuevas con participación comunitaria o (ii) Incorporándolas en su esquema organizacional actual; no cumplir con esta disposición, dará lugar a la exclusión del postulante de la Convocatoria.

Asimismo, cuando las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios no comprendan dentro de su objeto la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica, previo al

agotamiento de la Etapa 3 de esta Convocatoria, deberán incorporarlo dentro de su objeto social so pena de exclusión de esta.

NOTA 3: En todo caso los participantes del subgrupo 3. Personas naturales o jurídicas deberán participar presentando el acuerdo previo con la comunidad organizada o el grupo étnico, según se indica en el numeral *2.3 Acuerdo previo con las comunidades organizadas o grupos étnicos* del presente capítulo; no cumplir con esta disposición, dará lugar a la exclusión del postulante de la Convocatoria.

2.2 Documentos necesarios para participar

La participación en la presente Convocatoria se realizará a través de la postulación de las personas que pueden participar definidas en el numeral 2.1 de este capítulo, allegando:

1. **Formulario de presentación:** Este deberá ser diligenciado completamente por el interesado, adjuntando los documentos requeridos para continuar en la siguiente etapa de análisis y priorización
2. **Manifestación de interés:** Es el documento a través del cual el representante del interesado se postula a la Convocatoria mediante la manifestación de interés para tal fin; este documento deberá estar debidamente firmada por el representante del postulante, quien a su vez deberá acreditar la capacidad jurídica para participar en la presente convocatoria, allegando:
 - a. **En caso de comunidades organizadas:**
 - i. Certificado de existencia y representación legal, emitido por la autoridad u organización competente, según las normas aplicables, con vigencia no mayor a 30 días.
 - ii. Documento que certifique la capacidad jurídica del representante legal o apoderado o quien cuente con la facultad de comprometer a la asociatividad comunitaria, que en todo caso debe ser la misma persona que firma la manifestación de interés.
 - iii. Copia del documento de identidad del representante legal o el apoderado o quien firme la manifestación de interés para participar en la Convocatoria.

b. En caso de grupos étnicos

- i. Deberá presentarse la respectiva, certificación o resolución emitida por la entidad competente para el efecto en el momento de la constitución y/o reconocimiento de esta, bien sea por el Ministerio del Interior o la Comisión Nacional de Territorios Indígenas o la autoridad competente, según corresponda.
- ii. Documento que certifique la capacidad jurídica del representante legal o apoderado o quien cuente con la facultad de comprometer a la comunidad, que en todo caso deberá ser la misma persona que firma la manifestación de interés.
- iii. Copia del documento de identidad del representante legal o el apoderado o quien firme la manifestación de interés para participar en la Convocatoria.

c. En caso de personas jurídicas:

- i. Certificado de existencia y representación legal, emitido por la respectiva Cámara de Comercio donde se encuentre registrada la sociedad, con vigencia no mayor a 30 días.
- ii. Autorización para comprometer a la sociedad, en caso de que tenga restricciones para comprometerla.
- iii. Documento que certifique la capacidad jurídica del representante legal o apoderado o quien cuente con la facultad de comprometer a la sociedad, que en todo caso debe ser la misma persona que firma la manifestación de interés.
- iv. Copia del documento de identidad del representante legal o el apoderado o quien firme la manifestación de interés para participar en la Convocatoria.
- v. Para el caso de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, deberá presentar el Registro Único de Prestadores de Servicios -RUPS-, actualizado para la vigencia 2023.
- vi. Registro Único Tributario (RUT), actualizado para vigencia 2023.

d. En caso de personas naturales:

- i. Copia del documento de identidad de quien firme la manifestación de interés para participar en la Convocatoria.
- ii. Matricula mercantil en donde conste el registro como comerciante¹¹ emitido por la respectiva Cámara de Comercio donde se encuentre registrado, actualizada para la vigencia 2023.

- iii. Registro Único Tributario (RUT), actualizado para la vigencia 2023.

NOTA 1: Para los participantes del subgrupo 3. Personas naturales o jurídicas en todo caso, deberán adjuntar la información correspondiente de la comunidad organizada o grupo étnico con quien suscriben el *Acuerdo previo con las comunidades organizadas o grupos étnicos*. En caso de que se tenga un acuerdo previo con diferentes comunidades, deberá allegarse una postulación por cada uno de los acuerdos suscritos previamente con las comunidades organizadas o grupos étnicos.

2.3 Acuerdo previo con las comunidades organizadas o grupos étnicos: Tanto para las personas naturales o jurídicas que participen en la presente Convocatoria con acuerdos previos suscritos con comunidades organizadas o grupos étnicos, deberán garantizar en dichos acuerdos so pena de exclusión de esta, lo siguiente:

1

Cuando se pretenda la constitución de una nueva empresa: Porcentaje de participación accionaria comunitaria mayoritaria, no menor del 50.1 % e indicación de los roles y actividades a desarrollar de la comunidad organizada o grupo étnico.

2

Cuando se pretenda vincular a comunidad organizada o grupo étnico en la estructura organizacional actual: Descripción de roles y actividades a desarrollar por la comunidad; la participación deberá ser mayoritaria de no menos del 50.1% o deberá indicarse la alternativa de participación sugerida y justificada.

3

En todos los casos:

- Que el acuerdo suscrito por las partes preste mérito ejecutivo.
- Que la participación de la comunidad organizada o grupo étnico se encuentre cualificada y cuantificada.

NOTA: La postulación se entenderá completa e idónea, cuando se allega la manifestación de interés junto con los documentos soporte para la etapa de análisis y priorización; en caso contrario, será excluida de la convocatoria.

CAPÍTULO 3: TÉRMINOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

3.1. Reglas de participación

- a. Los plazos establecidos en el cronograma son estimados y podrán ser sujetos a modificaciones, ya sea adelantándose o retratándose, sin que esto afecte la capacidad del Fondo ni los objetivos de la convocatoria. En caso de ser necesario, se informará a los postulantes sobre cualquier cambio en los hitos previstos, garantizando la transparencia y oportunidad en la comunicación.
- b. La información sobre la hora y enlace para participar en los eventos virtuales durante las actividades de divulgación y promoción de la Convocatoria se comunicará a través de la página web y redes sociales del FENOGGE. Por ello, se recomienda a los interesados estar atentos a nuestros canales de comunicación de manera constante para no perder ninguna actualización.
- c. Para efectos del cronograma, cada fecha indicada en el mismo finaliza a las 23:59 horas, hora local colombiana.
- d. El FENOGGE podrá modificar este cronograma en cualquier momento, informando a los interesados a través de los medios disponibles al menos un día antes del vencimiento del plazo a ser modificado.
- e. Las postulaciones deberán estar suscritas por aquella persona que tenga capacidad jurídica acreditada para representar las figuras de asociatividad comunitaria, étnicas y de orden legal, según los fines de la Convocatoria. Para lo anterior el representante legal autorizado deberá diligenciar y suscribir la manifestación de interés y adjuntar los documentos soporte para la priorización.
- f. El FENOGGE podrá en cualquier momento, solicitar a los postulantes que complementen o amplíen la información suministrada para considerarla en la etapa de análisis y priorización. Para tal efecto, el FENOGGE se comunicará con el postulante informando los datos o documentación a aportar e indicando el término y medio para hacerlo.
- g. Para el logro de los objetivos de la convocatoria es indispensable que los postulados presenten la información completa y que la misma corresponda con la verdad.
- h. El análisis de la información suministrada se enmarca en un ejercicio que busca caracterizar e identificar a las diversas figuras de asociatividad comunitaria, que permiten a los ciudadanos organizarse en pro de prestar el servicio público domiciliario de energía eléctrica, incluyendo sus actividades complementarias, para fortalecer y/o crear Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios para ejecutar proyectos que propendan por generar soluciones basadas en FNCER

y GEE, y el levantamiento de la línea base o banco de información en relación con los participantes para una posible financiación.

- i. La publicación de los resultados (Etapa 3), se enmarca en los principios de publicación proactiva de la información y la transparencia y busca promover un mayor conocimiento del sector para cualquier interesado, por lo cual, en cualquier caso, se preservará la confidencialidad y reserva de la información que lo requiera.
- j. Los resultados de la Convocatoria tienen la vocación de servir como banco de información que sirva de línea base.
- k. El FENOGGE podrá hacer modificaciones y/o aclaraciones a la presente convocatoria publicando las mismas a través de los medios previstos para el efecto.

3.2. Publicidad

El presente documento y sus respectivos anexos, modificaciones, respuestas a observaciones, solicitudes, consultas, el documento resultado y cualquier otro documento que se genere en el marco de la convocatoria se publicará en la página web del FENOGGE, en el siguiente enlace: <https://fenoge.gov.co/services/convocatoria-en-comunidad/>

Los interesados en participar en la Convocatoria podrán remitir sus preguntas, observaciones y/o solicitudes relacionadas dentro del plazo establecido para tal efecto en el cronograma a través del correo electrónico: convocatoriasesp@fenoge.gov.co.

Todas las comunicaciones entre el FENOGGE y un interesado o postulante en el marco de la Convocatoria se realizarán exclusivamente a través de este medio.

3.3. Causales de exclusión de la convocatoria

A continuación, se informan las causales de exclusión de la Convocatoria que podrán efectuarse sobre las postulaciones:

- a. Suministrar información no veraz o que intente inducir a error al Fondo.
- b. No contar con la capacidad jurídica para representar y comprometer al postulante, por parte de quien suscribe la manifestación de interés.
- c. No subsanar o completar los documentos requeridos dentro del plazo establecido o no presentar los documentos anexos mínimos solicitados.
- d. Entregar la postulación después de las fechas estipuladas en el presente documento.

- e. No atender o no adecuar las observaciones, consultas o aclaraciones solicitadas por el FENOGGE dentro del término otorgado para tal efecto.
- f. No acreditar la existencia y representación legal de la figura de asociatividad, cuando así se haya requerido.
- g. Cuando el postulante se encuentre dentro de un Área de Servicio Exclusivo (ASE), de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 142 de 1994, en relación con la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica.
- h. No presentar un acuerdo previo con una comunidad organizada o un grupo étnico, en el caso de los participantes del Subgrupo 3. Personas naturales o jurídicas.
- h. No presentar la información de la comunidad organizada o grupo étnico con quien se haya suscrito un acuerdo previo, para los participantes del Subgrupo 3. Personas naturales o jurídicas.
- i. En el caso de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios con acuerdos previos con comunidades organizadas legalmente constituidas o grupos étnicos, si la empresa no incluye en su objeto la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y este no es ajustado antes de la Etapa 3 de la Convocatoria.